

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 063 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de Febrero del 2019.

VISTO:

El documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019 y su proveído inserto de fecha 26 de febrero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019 la Sra. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, solicitó licencia sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses, computados desde el 16/03/2019 al 15/05/2019 y por motivos personales.

Que, mediante proveído (de fecha 26/02/2019) inserto en el documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019, la Gerencia General dispuso: "GAJ.- Su atención".

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12º las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

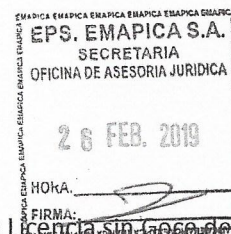
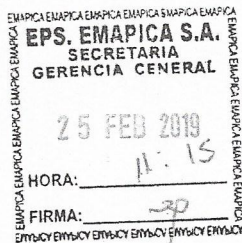
Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador SINO UNA PRERROGATIVA DEL EMPLEADOR, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del trabajador. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

En ese orden de ideas, resulta necesario señalar que la EPS EMAPICA S.A no cuenta con una Directiva que regule el periodo máximo por el cual se podrían otorgar las licencias sin goce de haber, por ende, es facultad del empleador otorgar y/o renovar las mismas las veces que lo estime conveniente.

Siendo ello así, este despacho considera atendible la petición de la Sra. Sonia Eliana Mendoza Chuecas contenida en el documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019, referida al otorgamiento de licencia sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses, computados desde el 16/03/2019 al 15/05/2019 y por motivos personales.

De conformidad con lo dispuesto por TUO del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, con la visación de la Gerencia de



Solito : Licencia sin Goce de Haber

SEÑOR
ECON. JUAN CARLOS BARADIARAN ROJAS
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A. – OTASS
SGG

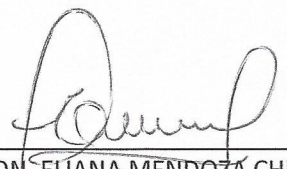
SONIA ELIANA MENDOZA CHUECAS, identificada con DNI N°21413912, domiciliada en Calle Gladiolos B-4 Lote – 14, Trabajadora Empleada Permanente de la EPS EMAPICA S.A., ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, vengo a solicitar ante su Despacho se sirva otorgarme Licencia Sin Goce de Haber a partir del 16 de Marzo de 2019, hasta el 15 de Mayo de 2019; en mérito a la Ampliación del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, suscrito con el OTASS a través del Proceso de Selección CAS CONFIANZA-OTASS para cubrir la Plaza de Jefe de Equipo de la Gerencia Comercial de la EPS EMAPICA S.A.

POR TANTO:

A Usted Señor Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. – OTASS, solicito se sirva acceder a mi solicitud, es gracia que espero alcanzar.

Ica, 25 de febrero de 2019


ECON. ELIANA MENDOZA CHUECAS
DNI N°21413912

